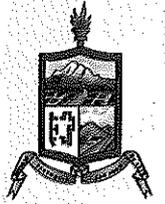




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN JUAN



# RESOLUCIÓN NORMATIVA

## No. 003- 2021 – G.A.D.P.R.S.J.

### JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, de conformidad al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como

**Dirección:** Av. Moisés Silva **E-mail:** [gpsanjuan@gmail.com](mailto:gpsanjuan@gmail.com)

**Teléfono:** (03) 2933095

**Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo**



ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que,** el artículo 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que,** el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que,** como establece el Art. 66 del COOTAD la junta parroquial es el órgano de gobierno Parroquial Rural.

**Que,** el COOTAD en su artículo 70, literales a) y b) respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que,** el COOTAD en su artículo 338 establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá la estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;



**Que:** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan para dar fiel cumplimiento, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del art 70, en el cual faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural expedir la estructura orgánica y funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que más se adecue a sus necesidades. En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan:

## **RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** El Cementerio Parroquial de San Juan es administrado por el GADPR San Juan, sin obtener aún la delegación de competencias de manera escrita, únicamente ha llevado administrando el mismo desde hace aproximadamente 15 años.

**Artículo. 2.-** La Resolución Normativa del Cementerio Parroquial para regular todo lo relacionado al Cementerio, se encuentra aún en estudio, ya que al no obtener la delegación para administrar el mismo, el pleno de la Junta Parroquial, no puede realizar la normativa.

**Artículo. 3.-** Los valores recaudados por arriendo de las bóvedas del cementerio parroquial y de las inhumaciones en tierra, los cuales son cancelados en la secretaría del GADPR San Juan serán destinados para:



- El 60% de lo recaudado será para reinvertir en arreglo, ornamentación y más necesidades del Cementerio Parroquial de San Juan.
- El 40% de lo recaudado será invertido en otros gastos para la parroquia, contando siempre con los justificativos de las compras realizadas y a que sitio fue destinado.

**Artículo. 4.-** Los valores recaudados por arriendo de las bóvedas del cementerio parroquial y de las inhumaciones en tierra, serán depositado únicamente el 60% en Ban Ecuador en la cuenta No 3001190005 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan y el 40% restante los manejará la Secretaria – Tesorera y será invertidos en gastos de mantenimiento en áreas verdes, arreglo de maquinaria, fumigación y otros requerimientos de la parroquia.

**Artículo. 5.-** Los valores recaudados por arriendo de las bóvedas del cementerio parroquial y de las inhumaciones en tierra, se depositará el último día de cada mes, en Ban Ecuador en la cuenta No 3001190005 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan.

### **Disposición Única**

**ÚNICA.-** De la ejecución de la presente normativa se encargará a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.



Dado y firmado en la Parroquia de San Juan, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.



Abg. Katy Arias  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN**



Sr. Abraham Ati  
**VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN**



Mcs. Julio Yuquilema  
**VOCAL GADPR SAN JUAN**



Ing. Nelly Yumi  
**VOCAL GADPR SAN JUAN**



Sr. Roberto Charig  
**VOCAL GADPR SAN JUAN**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Normativa No. 003-2021, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y Sr. Roberto Charig, miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 02 de agosto del año 2021.



Sra. María Dolores Silva  
**SECRETARIA – TEORERA GDPR SAN JUAN**